

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-MDS-ALC-GM

Villa Sepahua, 02 de enero de 2025

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°001-2025-MDS-ALC de fecha 02 de enero de 2025; Resolución de Alcaldía N°0016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024; Resolución de Alcaldía N°090-2024-MDS-ALC de fecha 12 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente";

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley;

Que, el artículo 74° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 74.1 que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, numeral 74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° sobre la clasificación del personal de empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como *aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; quien, a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;*

Que, la Municipalidad Distrital de Sepahua, en uso de sus atribuciones y responsabilidades de adecuación a las normas vigentes, cuenta con su respectivo Cuadro de Asignación de Personal CAP, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N°043-2024-PCM; de tal manera que, por decisión del alcalde estos cargos deben ser cubiertos, a fin de viabilizar una correcta administración de la Entidad;

Que, conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza, señala *"El servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación"*;

Que, de acuerdo a la declaratoria de inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. B) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado por D.S. N°053-2022 y modificatorias, señala que: *Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción; por lo tanto la Oficina de Recursos Humanos es responsable de la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza y directivos públicos designado, debiendo comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°090-2024-MDS-ALC de fecha 12 de julio de 2024 se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024, se resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS a favor de GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL; de la cual precisa en el Numeral 1.1. GERENCIA MUNICIPAL: 20) *Designar y/o encargar los cargos de confianza, asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de las mismas de la Municipalidad de Sepahua;*

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUE de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N°016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024, delega al Gerente Municipal en el numeral 20) **Designar y/o encargar los cargos de confianza, asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de las mismas de la Municipalidad de Sepahua**; y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de **SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL** de la Municipalidad Distrital de Sepahua, a partir del 02 de enero de 2025 a la **ING. AMB. SAN. ELCY NOELIA VALENZUELA CUCHO**, identificada con **DNI N°43788899**, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – **RECAS CONFIANZA**, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, debiendo asumir sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Entidad y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y al Especialista de Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa y funcional, que se anexas las Declaraciones Juradas establecidas por la entidad y normas legales correspondientes, aunado a ello, responsabilizarse de la veracidad de la documentación contenida en el Curriculum Vitae actualizado presentado para la presente designación, en cumplimiento del perfil profesional establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la correcta y adecuada notificación de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, así como a las Gerencias, Oficinas y demás Unidades Orgánicas de la Entidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munisepahua) y en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPCC. Lex Killer Paredes Del Águila
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.c
- Alcaldía
- SGGA
- RR.HH
- OACGD
- Interesado
- Archivo